



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

“Año de la universalización de la salud”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020-MDSM

Santa María, 15 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de diciembre del año 2020

VISTO: El informe N° 009-2020-CM-MDSM, de fecha 29 de octubre del año 2020, promovido por los regidores; Informe Legal N° 346-2020-OAL/MDSM, de fecha 02 de noviembre del año 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala de otro lado que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, siendo las ordenanzas las que determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, Decreto Supremo N° 016-2009- MTC, publicado en el diario oficial El Peruano el 22 de abril del 2009, dispone en su artículo 6° que las Municipalidades Distritales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones de gestión y fiscalización, en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y las previstas en el citado Reglamento.

Que, con Informe Legal N° 346-2020-OAL/MDSM, la Oficina de Asesoría Legal señala que estando a los informes favorables de las áreas técnicas, es procedente la aprobación del proyecto de ordenanza;

Estando a los fundamentos expuestos y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9 y 40 de la Ley N° 27972 y contando con el voto por unanimidad del Concejo y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE PROHIBE DEJAR VEHICULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS EN ESTADO DE ABANDONO, MAL ESTACIONADOS O USADOS PARA FINES COMERCIALES EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.-OBJETIVO Y AMBITO

La presente Ordenanza tiene como objeto reglamentar el procedimiento administrativos sancionar respecto a vehículos, carrocerías o autopartes abandonados en áreas públicas estacionados en lugares no autorizados o utilizados para fines comerciales en el distrito de Santa María y la ejecución de la medida complementaria

Dirección: Av. Cruz Blanca N° 2006 – Plazuela Félix B. Cárdenas Telf. 2322003
Web: www.munisantamaria.gob.pe
Santa María – Huaura - Perú

¡Generando Confianza!



BICENTENARIO
PERÚ 2021



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

“Año de la universalización de la salud”

de internamiento de vehículos, establecido las pautas para el internamiento, depósito y entrega del bien; ello con la finalidad de mantener el orden de las vías públicas locales, preservar la salud pública, la seguridad ciudadana, la conservación, el medio ambiente y la vialidad, siendo además, una contribución a la limpieza pública, inculcando hábitos y costumbres en la población, orientados a la recuperación de las áreas públicas y el mejoramiento del entorno urbano y la imagen del distrito.

La presente ordenanza es de aplicación en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Santa María.

ARTÍCULO 2º.-DEFINICIONES

Abandono: Se considera abandono de un vehículo, el hecho de dejarlo en la vía pública o espacios públicos por más de cinco (05) días consecutivos, con signos evidentes de no tener condiciones para ser movilizad.

Acta de Entrega de Vehículo: documento mediante el cual se deja constancia de la entrega en devolución, carrocería, chasis y/o autopartes, al propietario.

Acta de Internamiento del Vehículo: documento mediante el cual se deja constancia del traslado de los vehículos, carrocerías y/o chatarras al Depósito Municipal.

Área del Dominio Público: son aquellas vías y áreas públicas de administración municipal

Depósito Municipal de Vehículos (DMV): local autorizado para el internamiento de vehículos, provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas legales vigentes.

Detenerse: Detención breve de un vehículo para ascender o descender pasajeros o alzar o bajar cosas, solo mientras dure la maniobra.

Estacionar: detener un vehículo en la vía pública, con o sin el conductor, por un periodo mayor que el necesario para dejar o recibir pasajeros o cosas.

Estado de abandono: se considera estado de abandono a la calificación que efectúa la Sub Gerencia de control y Sanciones, sobre aquel vehículo que pertenezca inmovilizado en la vía o espacio público con signos evidentes de no estar en condiciones de movilizarse o sin que el propietario demuestre interés en utilizarlo o guardarlo dentro de un predio o playa de estacionamiento, así como al estado de desaseo externo del bien dejado en la vía pública, que viene afectando el ornato, la salubridad y seguridad de las personas; siendo los signos descritos solo enumerativos y no taxativos.

Internamiento: ingreso de un vehículo al DMV, dispuesto por la Autoridad competente.

Obstaculizar: poner obstáculos a algo o alguien.

Obstruye: poner obstáculos a algo o alguien.

Ornato: conjunto de elementos arquitectónicos y artísticos que guardan armonía y estética entre sí, dentro del espacio urbano; dando realce, belleza e identidad.

Transito: conjunto de desplazamiento de personas, vehículos y animales por las vías terrestres de uso público (circulación),

Vehículo: se denomina vehículo a todo medio de transporte motorizado o no motorizado, así como sus partes accesorias (chasis, carrocerías y/o autopartes). Se incluye en esta definición a los vehículos menores, motorizados y no motorizados, así como módulos fijos o rodantes utilizados para actividades comerciales y/o de servicio.

Vehículo mal estacionado: se determina vehículos mal estacionados cuando obstaculizan, obstruyen o dificultan el libre tránsito, así como estacionar vehículos en áreas de dominio público no autorizadas.



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Dirección: Av. Cruz Blanca N° 2006 – Plazuela Félix B. Cárdenas Telf. 2322003

Web: www.munisantamaria.gob.pe

Santa María – Huaura - Perú

¡Generando Confianza!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA

“Año de la universalización de la salud”

Vía: carretera, vía urbana o camino rural abierto a la circulación pública de vehículos y/o peatones, y también de animales.

Vía pública: vía de uso público, sobre la cual la Autoridad competente impone restricciones otorga concesiones, permisos y autorizados.

ARTÍCULO 3°.- CONDUCTAS INFRACTORAS

Que, con el fin de mantener la tranquilidad de los vecinos, preservando el orden público, la salud pública, la seguridad ciudadana, la conservación del ornato, del medio ambiente y en contribución con la limpieza pública en el distrito, se prohíbe incurrir en las siguientes conductas.

1. Dejar en abandono un vehículo, operativo o no, chasis, carrocería, chatarra o autoparte en áreas de dominio público o áreas comunes sin autorización.
2. Estacionar vehículos en forma total y parcial sobre parques, jardines, áreas verdes, veredas, ciclo vías o similares.
3. Utilizar la vía pública para fines o actividades comerciales no autorizadas (servicio de lavado de vehículos, servicios de lubricantes, servicios de mecánica, servicios de venta de autopartes, entre otros).
4. Utilizar área de dominio público para realizar la actividad comercial de enseñanza de manejo o mantener el vehículo estacionado como punto de venta, sin autorización municipal.
5. Utilizar las áreas públicas como paradero inicial y final de camionetas, autos, transporte público o similar.
6. Estacionar vehículos frente a rampas o en partes de ellas, dificultando el tránsito peatonal.
7. Estacionar los vehículos obstaculizando y/o dificultando el libre desplazamiento peatonal.
8. Estacionar vehículos obstaculizando el tránsito de peatones en las rutas de evacuación.
9. Estacionar el vehículo dificultando el libre desplazamiento en lugares señalizados para personas con discapacidad o movilidad reducida.
10. Estacionar el vehículo obstaculizando la entrada y salida de predios, estacionamiento y/o la circulación de vehículos en general.
11. Usar la vía pública para realizar la guardiana de vehículos.
12. Estacionar en las vías públicas ómnibus, microbuses, camiones, remolques o semirremolques, plataformas, tanques, cisternas, tracto camiones, trailers, volquetes o maquinaria pesada en la zona urbana.

TITULO II DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 4°.- DETECCION DE INFRACCION

Al constatar la omisión de infracción tipificada en el cuadro de Infracciones, Sanciones y Medidas Complementarias, se adosará al parabrisas de la unidad un sticker o distintivo donde se consignará la infracción detectada, y se levantará un acta de inspección donde se describirá las características del vehículo y las circunstancias en que se suscitó la conducta sancionable, para posteriormente, proceder a la imposición de la sanción respectiva.

En caso de no ser posible identificar al responsable de la infracción o su domicilio, tal situación se consignará en el acta de inspección respectiva.

ARTÍCULO 5°.- INTERNAMIENTO DE VEHICULO

La ejecución de esta medida complementaria de una sanción impuesta, podrá realizarse de manera anticipada o con posterioridad la emisión de la Resolución de Sanción y la cual consiste en el internamiento del vehículo en el depósito municipal, procediendo a dejar en el lugar de la detección, como por ejemplo, adosado al

Dirección: Av. Cruz Blanca N° 2006 – Plazuela Félix B. Cárdenas Telf. 2322003

Web: www.munisantamaria.gob.pe

Santa María – Huaura - Perú

¡Generando Confianza!



BICENTENARIO
PERÚ 2021



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA

“Año de la universalización de la salud”

pavimento, un aviso o sticker, opcionalmente, también se podrá adosar en la acera contigua al lugar de detección, tomando como referencia, el predio continuo a la última ubicación del vehículo, chasis, carrocería, chatarra o autoparte.

Acto seguido, se levantará el Acta de internamiento del vehículo, en cuyo contenido se describirá las características del bien, su estado de conservación y se consignará cualquier dato relevante de la intervención.

ARTÍCULO 6°.- ENTREGA DEL VEHICULO INTERNADO

El bien podrá ser retirado por el propietario, solo bajo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Documentos que acrediten su propiedad o representación de propietario.
- b) El pago de la multa administrativa.
- c) El pago del costo de traslado de vehículo al depósito municipal.
- d) El pago de derecho del depósito y guardiana por los días de internamiento.

ARTICULO 7°.- PEDIDO POLICIAL, JUDICIAL O ADMINISTRATIVO

Excepcionalmente, de ser requerida la entrega del vehículo por parte de una entidad judicial, policial o administrativa competente, la subgerencia de control y sanciones informa a la Gerencia Fiscalizadora Administrativa del requerimiento, para que procedan con la entrega del bien, siguiendo los procedimientos de la materia, según sea el caso.

ARTÍCULO 8°.- PLAZO PARA RETIRAR EL BIEN INTERNADO

Si el bien permanece más de (30) treinta días hábiles en el depósito de la municipalidad, sin ser retirado por el propietario conforme al artículo 6° de la presente, o sin ser requerido por una entidad judicial, policial o administrativa competente; se dispondrá su destino final.

ARTICULO 9°.- REMATE DEL BIEN INTERNADO

Agotada la vía administrativa o al vencimiento del plazo para retirar el bien internado, el Ejecutor Coactivo podrá rematar el vehículo internado conforme a la norma de la material, cobrando el monto de la deuda, además de las costas y gastos.

El dinero obtenido del remate, cubrirá las obligaciones generadas en que se haya incurrido, según el siguiente orden de prelación:

1. El costo de depósito y guardiana.
2. El costo del traslado del vehículo al Depósito Municipal.
3. El costo del remate del vehículo.
4. El pago de la multa administrativa.

De existir un saldo a favor del propietario, este será depositado en una cuenta corriente de la entidad; el cual será entregado previa solicitud, acreditando la propiedad a la fecha del internamiento

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Incorpórese al cuadro único de infracciones y sanciones CUIS aprobado mediante ordenanza N° 010-2015-MDSM, lo siguiente:

a) **INCORPÓRESE:**



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Dirección: Av. Cruz Blanca N° 2006 – Plazuela Félix B. Cárdenas Telf. 2322003

Web: www.munisantamaria.gob.pe

Santa María – Huaura - Perú

¡Generando Confianza!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA

“Año de la universalización de la salud”



Código	Infracción	Proceso previo	Multa % UIT		Sanción Accesorias
				Centro Histórico	
SGATYR-69	Usar vehículos para obstaculizar, dificultar y/o impedir, el tránsito peatonal y/o vehicular en el espacio público y/o áreas comunes.		30%	40%	Internamiento del vehículo
SGATYR-70	Obstaculizar el tránsito peatonal con vehículos en las veredas, ciclo vías, plazas, parques áreas verdes o de recreación		30%	40%	Internamiento del vehículo
SGATYR-71	Por abandonar vehículo, chasis, carrocería, chatarra o autopartes en áreas de dominio público o áreas comunes sin autorización		40%	50%	Internamiento del vehículo
SGATYR-72	Estacionar vehículos en áreas de dominio público usándolas como parqueo		20%	30%	Internamiento del vehículo
SGATYR-70	Usar vehículos para obstaculizar o dificultar el acceso a rampas, parques, jardines, veredas de libre tránsito peatonal o libre acceso a personas con discapacidad, movilidad reducida u rutas de evacuación		20%	30%	Internamiento del vehículo
SGATYR-73	Usar vehículos para obstaculizar, la entrada y salida de predio o estacionamiento		10%	15%	Internamiento del vehículo
SGATYR-74	Por usar o permitir el uso de áreas de dominio público para guardiana de vehículos sin autorización municipal		50%	70%	Internamiento del vehículo
SGATYR-75	Estacionar un ómnibus, microbús, camión, remolque o semirremolque, plataforma, tanque, cisterna, tracto camión tráiler, volquete o maquinaria en vías públicas de zona residencial		50%	70%	Internamiento del vehículo
SGATYR-76	Generar ruidos molestos con la puerta de los vehículos y/o ventanas abiertas		25%	25%	Internamiento del vehículo
SGATYR-77	Utilizar la vía pública para fines comerciales no autorizadas (servicio de lavado de vehículos, servicio de lubricantes, servicio de mecánica, servicio de venta de autopartes, entre otros)		20%	30%	Decomiso

b) INCORPORAR:

04-03 VEHICULOS Y/O ESTACIONAMIENTOS					
CODIGO	INFRACCION	PROCESO PREVIO	% UIT		MEDIDA COMPLEMENTARIA
				CENTRO HISTORICO	
	Utilizar la vía pública para fines comerciales no autorizados (servicio de lavado de vehículos, servicio de lubricantes, servicios de mecánica, servicio de ventas de autopartes, entre otros)		20%	30%	Internamiento del Vehículo de Retiro

SEGUNDA.- Otórguese el plazo de quince (15) días calendario, desde la vigencia de la presente Ordenanza, a fin de que los propietarios de los vehículos, carrocerías y autopartes de vehículos que se encuentren en una situación de abandono, en la vía o espacio público, proceden al retiro de los mismos; en caso contrario, conforme a lo dispuesto en la siguiente Ordenanza, se procederá a la sanción correspondiente y al internamiento de los bienes referidos.

TERCERA.- Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Subgerencia de Administración Tributaria y Rentas a través del área de fiscalización de la MDSM”



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Dirección: Av. Cruz Blanca N° 2006 – Plazuela Félix B. Cárdenas Telf. 2322003

Web: www.munisantamaria.gob.pe

Santa María – Huaura - Perú

¡Generando Confianza!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA

“Año de la universalización de la salud”

CUARTA. - Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcalde se reglamente complementariamente para la eficacia y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

QUINTA.- Encargar a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza a Diario Oficial “El Peruano” y a la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones su publicación en el portal Institucional Municipal Distrital de Santa María.

SEXTA. - La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano y Deróguese todo dispositivo legal que se oponga a la presente norma.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y SE CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA

Juan Carlos Garcia Romero
ALCALDE



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Dirección: Av. Cruz Blanca N° 2006 – Plazuela Félix B. Cárdenas Telf. 2322003

Web: www.munisantamaria.gob.pe

Santa María – Huaura - Perú

¡Generando Confianza!